

2. La Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid recibirá periódicamente copia de las estadísticas y Memorias que se elaboran por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de ámbito territorial, así como información periódica sobre el cumplimiento de la legislación social y demás cuestiones de interés en su propio ámbito territorial.

Igualmente, la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, facilitará periódicamente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, idéntica información. Especialmente, por la autoridad laboral competente de la Comunidad de Madrid se notificarán al Inspector actuante, las resoluciones relativas a las actas de infracción, a través del Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 33.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo.

Duodécima. *Participación en órganos colegiados.*—El Jefe de la Unidad administrativa provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social participará en los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad de Madrid que se relacionen directamente con las funciones que aquélla tiene atribuidas.

Decimotercera. *Comisión de Seguimiento.*—Se constituye una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de la Administración General del Estado y dos representantes de la Comunidad de Madrid con el fin de resolver las dudas de interpretación del presente Convenio, y la elaboración de propuestas tendentes al mejor funcionamiento y coordinación de los servicios del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las materias propias de la competencia de la Comunidad de Madrid.

De los dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos será nombrado por el Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de entre funcionarios del Cuerpo Superior de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y otro, por el Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid.

Los representantes de la Comunidad de Madrid serán nombrados por el Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Decimocuarta. *Entrada en vigor.*—El presente Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid en materia de inspección de trabajo entrará en vigor el día 1 de agosto de 1996.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados al inicio del presente documento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

18840 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1996, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de dos resoluciones por las que se certifican determinados impermeabilizantes bituminosos.*

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución de 4 de julio de 1996, por la que a solicitud de «Composan Construcción, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden de 12 de marzo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, sobre homologación de productos bituminosos, de la lámina de betún modificado tipo LBM-30-FP, marca comercial «Compolam BM PR-30», fabricada por la citada empresa en su factoría de Valdemoro (Madrid), adjudicándole la contraseña de certificación DBI-2324. El cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la certificación ha sido acreditado por el Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 032, mediante el certificado número 032/536. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 4 de julio de 1997.

Resolución de 4 de julio de 1996, por la que a solicitud de «Composan Construcción, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden de 12 de marzo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, sobre homologación de productos bituminosos, de la lámina de betún modificado tipo LBM-24-FP, marca comercial «Compolam BM PRA-24», fabricada por la citada empresa en su factoría de Valdemoro (Madrid), adjudicándole la contraseña de certifica-

ción DBI-2325. El cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la certificación ha sido acreditado por el Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 032, mediante el certificado número 032/537. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 4 de julio de 1997.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a la empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

18841 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1996, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de dos resoluciones por las que se certifican determinados aparatos sanitarios.*

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las dos resoluciones siguientes:

Resolución de 29 de abril de 1996, por la que a solicitud de «Cerámicas Gala, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden de 14 de enero de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, sobre homologación de aparatos sanitarios, de cinco aparatos sanitarios serie TOP, marca comercial «Gala», fabricados por la citada empresa en su factoría de Burgos, adjudicándole la contraseña de certificación DAS-2100. El cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la certificación ha sido acreditado por el Comité Técnico de Certificación de AENOR AEN/CTC 014, mediante el certificado número 014/141. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 29 de abril de 1997.

Resolución de 9 de mayo de 1996, por la que a solicitud de «Manaut Sanitarios, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden de 14 de mayo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, sobre homologación de aparatos sanitarios, de tres aparatos sanitarios marca comercial «Esedra», fabricados por Ideal Standard en su factoría de El Cairo (Egipto), adjudicándole la contraseña de certificación DAS-2101. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de AICE-ITC mediante dictámenes técnicos con claves C960459, C960460, C960461 y C960462, y realizada la auditoría por Bureau Veritas Español por certificados de clave 12/990/0001/96. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 9 de mayo de 1997.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18842 *ORDEN de 3 de agosto de 1996 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de bovinos avileños cebados, con destino a su sacrificio, que regirá para la campaña 1996-1997.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de bovinos avileños cebados con destino a su sacrificio, formulada por las empresas